



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCION - SECRETARIA

INFORME N° 001 - 2023- GOREMAD-ORA/OAYSA-UPS-OEC-AS-42

A : CPC. JOSÉ JULIO VINELLI VEGA

DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

REFERENCIA : ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS DE LA AS N°042-2023-GOREMAD/OEC-1

FECHA : Puerto Maldonado 15 de junio del 2023.

FECHA	15 JUN 2023
EXP N°	2039
CI	791
OTRO	09.14

Por medio del presente me dirijo ante usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, Informar los acontecimientos durante el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2023-GOREMAD/OEC-1.

ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el Órgano Encargado de Contrataciones, realizó la siguiente convocatoria de Procedimiento de Selección:

- El 05/06/2023, se realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-GOREMAD/OEC-1, para el ADQUISICION DE AGREGADO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE DEL DISTRITO DE HUEPETUHE - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.
- El día 15/06/2023, a través de la página electrónica de SEACE después de la presentación de Ofertas (Electrónica), se realiza la etapa de Evaluación y Calificación.



ANALISIS:

Hasta el 13/06/2023 se visualizó que, en la plataforma electrónica de SEACE para el presente proceso se inscribieron 05 postores.

Por lo que se visualizó la Plataforma Electrónica de SEACE, y se constató que ningún postor registró su oferta electrónica, pese que hubo 05 postores que se registraron al presente procedimiento de selección

Por lo que al amparo del **Artículo 65. Declaración de desierto.** 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida... 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

De tal manera y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad el presente procedimiento se **declara desierto**, por motivo de que **no se cuenta con ninguna oferta.**



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Para la continuidad con el procedimiento de selección se recomienda según lo establecido en el **Artículo 65. Declaración de desierto 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**

De lo anterior se tiene que de **la declaratoria de desierto es por motivo que no se cuenta con ninguna oferta,** por ello se devuelve al area usuaria el expediente original, quien deberá de adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y tramite respectivo según corresponda.

Atentamente,

LIC. ADM. ZENNEN ALONZO BELLIDO FERNANDEZ
MIEMBRO TITULAR – OEC

